



VISTO, el Informe N° 000433-2022-DAFO/MC de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2022';

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, rectificadora por Resoluciones Directorales Nos 000224-2022-DGIA/MC y 000246-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2022', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2022', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la persona natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2022', establece que se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 520 700,00 (quinientos veinte mil setecientos y 00/100 soles) a las personas naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

| Territorio o Modalidad | Festivales, Mercados y Premios | Laboratorios, Talents u otros espacios de formación |
|---|--|--|
| Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe | Hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 soles) | Hasta S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles) |
| Estados Unidos de América y Canadá | Hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles) | Hasta S/ 5 000,00 (cinco mil y 00/100 soles) |
| Resto del mundo | Hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 soles) | Hasta S/ 7 500,00 (siete mil quinientos y 00/100 soles) |
| Modalidad virtual | Hasta S/ 3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 soles) | Hasta S/ 1 750,00 (mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) |

Que, mediante Informe N° 0000009-2022-DAFO-AYJ/MC, se deja constancia que el 13 de agosto del 2022, Diego José Bedoya Abad, presenta su postulación al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2022' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, el numeral V de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2022', establece que la postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2022, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, mediante el Informe N° 000433-2022-DAFO/MC de fecha 06 de septiembre del 2022, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la persona natural Diego José Bedoya Abad, quien postula para la promoción internacional del proyecto titulado 'LA OROYA' en el evento Festival Internacional de Cine Doclisboa, en Portugal, festival integrante de la lista de eventos priorizados para el año 2022, cumple con todos los requisitos para ser declarada beneficiario, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo



establecido en las Bases, por tratarse de un evento desarrollado de manera presencial en Portugal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiario del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2022', a la siguiente persona natural:

| PERSONA NATURAL | REGIÓN | OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN | EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN | MONTO DEL ESTÍMULO |
|------------------------|--------|---------------------------------|---|--------------------|
| DIEGO JOSE BEDOYA ABAD | LIMA | LA OROYA | Festival Internacional de Cine Doclisboa | S/ 7 500,00 |

Artículo Segundo. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 416 705,00 (Cuatrocientos dieciséis mil setecientos cinco y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero. - REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto. - DISPONER la presente notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES